



En la familia CREDIQUINTAS tus sueños son
nuestra inspiración

ACUERDO No. 75 Mayo 03 de 2024

POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL DE COOPCREDIQUINTAS

El Consejo de Administración de Coopcrediquintas en uso de sus facultades Legales, estatutarias y en especial las que le confiere el Artículo 76 del Estatuto Vigente y

CONSIDERANDO

Que es competencia del Consejo de Administración crear los comités de apoyo necesarios para el desarrollo del objeto social de Coopcrediquintas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 81 del Estatuto Vigente; aprobar su reglamento y determinar su funcionamiento.

Que es deber de Coopcrediquintas velar por el espíritu de solidaridad, mejoramiento y ampliación de los servicios que presta a sus Asociados.

Que para desarrollar el bienestar social de los Asociados y sus familias, es necesario reglamentar la creación del Comité de Bienestar Social.

ACUERDA

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º DEFINICIÓN. Crear el Comité de Bienestar Social el cual se define como un órgano auxiliar del Consejo de Administración,

Vigilado



(57 1) 248 1638
Calle 67 No. 9 - 20 • Of. 203 - 204 Bogotá D.C., Colombia
@crediquintas
contacto@crediquintas.com.co

www.crediquintas.com.co





COOPCREDIQUINTAS
APOYO COOPERATIVO Y SOCIAL



En la familia CREDIQUINTAS tus sueños son
nuestra inspiración

encargado de planear, coordinar y ejecutar las actividades de bienestar social de Coopcrediquintas.

ARTÍCULO 2º OBJETIVOS. Los objetivos del Comité de Bienestar Social son:

- a) Estimular la Integración de los Asociados generando sentido de pertenencia y apoyo a la cooperativa.
- b) Aprovechar los espacios para el esparcimiento a través de actividades lúdicas de carácter recreativo, cultural, artístico, deportivo y afines, dirigidos a los Asociados y sus respectivas familias.
- c) Establecer convenios con empresas que ofrezcan servicios de carácter recreativo, cultural, deportivo y afines, que beneficien a los Asociados.

ARTÍCULO 3º. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ. Para integrar el Comité de Bienestar Social, el Consejo de Administración designará tres miembros principales, con derecho a voz y a voto. Además, nombrará dos miembros suplentes, con derecho a voz y cuando actúen como principales, tendrán derecho a voto.

Para las reuniones del comité asistirán los tres principales y en caso de no poder asistir uno de ellos contactará a los suplentes para que lo asistan.

PARAGRAFO 1. La Administración designará un funcionario de apoyo para el desarrollo de las actividades propuestas por el Comité, asistiendo a las reuniones con derecho a voz.

El quorum para deliberar será de tres miembros y el decisorio estará constituido por dos miembros.

El periodo del Comité será de dos (2) años, o hasta la fecha en que el Consejo de Administración haga un nuevo nombramiento, sin perjuicio

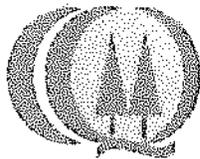
Vigilado



(57 1) 248 1585
Calle 67 No. 9 - 20 • Of. 203 - 304 Bogotá D.C., Colombia
@crediquintas
credico@crediquintas.com.co

www.crediquintas.com.co





COOPCREDIQUINTAS
AFORO COOPERATIVO Y SOCIAL



En la familia CREDIQUINTAS tus sueños son
nuestra inspiración

que los miembros puedan ser reelegidos o removidos libremente por el mismo Consejo.

ARTICULO 4°. REQUISITOS. Se establecen los siguientes requisitos para ser elegido miembro del Comité de Bienestar Social de Coopcrediquintas:

- a) Ser asociado hábil, con (1) año de antigüedad continua.
- b) Haber recibido un curso sobre Cooperativismo o comprometerse a recibirlo durante los primeros noventa días del ejercicio del cargo.
- c) No haber sido sancionado por ninguna autoridad competente o por los entes de control cooperativo, durante el último año.

PARAGRAFO 2. Se entiende por asociado hábil como todo aquel que esté al día, por todo concepto, con la Cooperativa.

ARTICULO 5°. DEBERES. Son deberes del Comité de Bienestar Social los siguientes:

- a) Cumplir con las funciones establecidas en el presente reglamento.
- b) Recibir la capacitación para el ejercicio de su cargo.
- c) Asistir a las reuniones convocadas por el presidente y secretario del Comité de Bienestar
- d) Programar y realizar eventos de carácter recreativo, cultural, artístico, deportivo, y afines dirigidos a los Asociados y sus respectivas familias.
- e) Estudiar la viabilidad de las propuestas recibidas por los Asociados y que se encuentren dentro del objeto de Bienestar Social.
- f) Realizar análisis y evaluación de las actividades ejecutadas, elaborando el respectivo informe.

ARTICULO 6°. FUNCIONES. Las funciones del Comité de Bienestar Social son las siguientes:

Vigilado

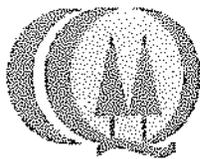


Registral de Colombia
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Superintendencia de la Economía Solidaria

(57 1) 248 1538
Calle 67 No. 9 - 20 • Of. 203 - 204 Bogotá D.C., Colombia
@crediquintas
contacto@crediquintas.com.co

www.crediquintas.com.co





COOPCREDIQUINTAS
ACORDO COOPERATIVO Y SOCIAL



En la familia CREDIQUINTAS tus sueños son
nuestra inspiración

El Comité nombrará un presidente, un vicepresidente y un secretario de su seno, quienes planearán, ejecutarán y controlarán los programas de bienestar que apruebe el Consejo en primera instancia y en coordinación con la Gerencia de Coopcrediquintas.

No obstante, lo anterior, el Consejo de Administración actuará como segunda instancia, en la solución de los conflictos que surjan de la ejecución de las actividades propias del Comité.

b) El Comité presentara los proyectos anuales de bienestar social para aprobación del Consejo de Administración.

c) El Comité deberá presentar informes periódicos al Consejo de Administración para que este órgano de Administración los presente a la Asamblea General de Asociados.

d) Cuando un integrante principal deje de asistir sin justa causa a dos reuniones consecutivas, se informará al Consejo de Administración para que éste proceda a elegir su reemplazo.

e) El Comité de Bienestar Social se reunirá cada dos meses o cuando sea necesario para el desarrollo normal y oportuno de las actividades propias del Comité. Las convocatorias las hará el presidente o secretario del Comité.

f) Las demás que disponga la Asamblea General y/o el Consejo de Administración, y que guarde relación con los objetivos del Comité de Bienestar Social.

ARTICULO 7º. RECURSOS. El Comité de Bienestar Social para la ejecución y desarrollo de sus actividades contará con los recursos aprobados por el Consejo de Administración, de acuerdo a los análisis financieros realizados por el comité de planeación y la administración.

Vigilado

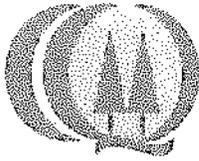


República de Colombia
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Supersolidaria
Superintendencia de la Economía Solidaria

(57) 11248 1535
Calle 67 No. 9 - 20 • Of. 205 - 204 Bogotá D.C., Colombia
@crediquintas
contacto@crediquintas.com.co

www.crediquintas.com.co





COOPCREDIQUINTAS
ARROJO COOPERATIVO Y SOCIAL



En la familia CREDIQUINTAS tus sueños son
nuestra inspiración

ARTICULO 8º ORIGEN DE LOS RECURSOS

- a) Los recursos que apruebe la Asamblea General.
- b) Las actividades realizadas por el comité de bienestar son beneficios para los Asociados y los recursos para su implementación se obtienen de los excedentes de la cooperativa y de los dineros aportados por los Asociados para cada actividad, en porcentajes establecidos por el Consejo de Administración.
- c) Las contribuciones directas de los Asociados de acuerdo con los parámetros fijados por la Asamblea General.

PARAGRAFO 3. Teniendo en cuenta que uno de los objetivos de Coopcrediquintas es brindar bienestar a los Asociados y sus familias, se permitirá la participación en las actividades programadas a familiares no Asociados quienes pagarán la tarifa plena establecida por el Consejo de Administración.

ARTICULO 9º. MANEJO DE LOS RECURSOS. Las actividades programadas por el comité y los servicios ofrecidos en convenio con empresas, se financiarán con un porcentaje de auxilio por parte de recursos de la Cooperativa aprobados por el Consejo y el valor restante lo aportarán los Asociados que participen en cada actividad.

ARTICULO 10º. REQUISITOS PARA PARTICIPAR DE ACTIVIDADES Y CONVENIOS

Los Asociados que participen de las actividades programadas por el Comité de Bienestar Social deberán cumplir con los requisitos que exija el Comité o el Consejo de Administración en el respectivo reglamento, entre los cuales se cuenta:

- a) Ser asociado hábil de la Cooperativa a la fecha de la solicitud.
- b) Tener una antigüedad de afiliación mínima de tres (3) meses continuos para actividades y convenios y un (1) año para tarjeta Bono Regalo.

Vigilado

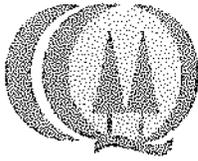


República de Colombia
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Supersolidaria
Superintendencia de la Economía Solidaria

(57 1) 248 1530
Calle 67 No. 9 - 20 • Of. 203 - 204 Bogotá D.C., Colombia
@crediquintas
contacto@crediquintas.com.co

www.crediquintas.com.co





COOPCREDIQUINTAS
APOYO COOPERA TIVO Y SOCIAL



En la familia CREDIQUINTAS tus sueños son
nuestra inspiración

- c) Presentar fotocopia del documento de identidad.
- d) Otros requisitos que el Comité o el Consejo de Administración determinen.

ARTICULO 11. REVISIÓN Y CONTROL. Las actividades del Comité de Bienestar Social estarán sujetas al control del Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia.

ARTICULO 12°. CONVENIOS Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS. Para efectos de los programas a ejecutar, y las actividades destinadas al bienestar de los Asociados y sus familias, el Consejo podrá celebrar convenios o realizar alianzas estratégicas con otras entidades, con el objeto de prestar los servicios respectivos y/o maximizar los recursos existentes.

ARTICULO 13°. SANCIONES. La Cooperativa se abstendrá de conceder los beneficios establecidos en este reglamento y el Comité de Bienestar informará al Consejo para que aplique las sanciones contempladas en los Estatutos cuando:

- a) Se compruebe el reemplazo no autorizado para la participación de las actividades, debido a los seguros que se contratan para algunas de ellas a nombre de los participantes. Quien asumirá los costos que puedan generarse por las eventualidades que se presenten será la persona que adquirió el beneficio.
- b) Se presenten comportamientos que afecten el bienestar de los Asociados y el correcto desarrollo de las actividades.

PARAGRAFO 4. En caso de que la persona inscrita para la actividad no pueda asistir deberá avisar el cambio de participante por lo menos con 72 horas de antelación o hasta la fecha máxima de inscripciones. Además, si la persona no es asociada deberá pagar la tarifa plena.

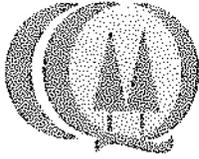
Vigilado



(57) 1) 246 1538
Calle 67 N° 9 - 20 • Of. 203 - 204 Bogotá D.C. Colombia
@crediquintas
crediquintas.com.co

www.crediquintas.com.co





COOPCREDIQUINTAS
APOYO COOPERATIVO Y SOCIAL



En la familia CREDIQUINTAS tus sueños son
nuestra inspiración

ARTICULO 14•. APROBACIÓN DEL ACUERDO. El presente Acuerdo fue aprobado por el Consejo de Administración en su reunión del 03 de mayo de 2024, según Acta No. 576, deroga todas las disposiciones anteriores y entra en vigencia a partir de la fecha.

Publíquese en cartelera, página web de la Cooperativa y mediante nota informativa de actualización de los reglamentos a través del correo electrónico a los Asociados por un término mínimo de cuatro (4) meses.



Carlos Alberto Rodríguez Ávila
Presidente Consejo de Administración



Virginia Sánchez León
Secretaría de Consejo

Vigilado



(57 1) 248 1538
Calle 67 No. 9 - 30 • Of. 203 - 204 Bogotá D.C., Colombia

@crediquintas
contacto@crediquintas.com.co

www.crediquintas.com.co

